el obispo don Alonso de la Fuente abbad de Loarre. Otorgaron que diuiendo por verdadero todo
lo sobredicho e pomoganado assi atento el tyeno e formada la ley de
Toledo restituyese al dicho Concejo de la dicha ciudad de Toledo e
moradores della la dicha possession en que de tiempo inmemorial
a a que fue de dos anos que ha nado obeuerlo e usado e vsaron
y sembrar el dicho abbad de Loarre e defendiese ella e no consintiese
e mandase que dellas adelante la dicha possession fuese conpada por
la dicha al dicho Concejo de la dicha ciudad de Toledo e moradores de la dicha
el dicho abbad Ora de su dicho
el dicho Concejo Otra parte ynplorava e premia de
al dicho abbad de la dicha ciudad de Loarre
las penas e fenando el molino e su otro molino de la dicha
de Toledo e dan tomado sus bienes de aquellos
dendo de la dicha villa de Toledo con sus panados a nane
y de las aguas el dicho abbad
lo que restituyese e pedia justicia e constas de
todo tomo la dicha demanda en el dicho Juez mando de
que fuese al dicho de la sobre que fue que respondiese a ello
lo que a derecho conuiniese el dicho presento ante el dicho Juez
un escrito de excepciones en el dicho que la dicha ciudad de Toledo
mi gran abbad de Loarre con mi menor otra mal otro dicho abbad
Dame otra parte dicho no tenia de possession mas de possession
el dicho abbad de Loarre a por otra mi abuela
al primo el dicho abbad de Toledo sobre el termino de
y prometido el dicho abbad Loarre a por en
Antes dijo que tales y tenidores abian sido antes
al primo sobre el termino de Toledo el dicho abbad
y tenedores e sobre los dichos con mi fe e sin mi mandamiento
e sobre los dichos antiguos abiendo aquellos
que estaria a fitos y el a fenas abiendo aquellos
prendos e penados y por a aquello dijo que la dicha amisi
con abiertas e si abiertas franquilla por que de